



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 31 de diciembre de 2014

Nº 039-2014-GAF-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 004-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 29 de setiembre de 2014, de la Supervisión de Logística y Compras, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe s/n, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de bienes muebles del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, designada mediante Resolución de Gerencia General Nº 126-2014-GG-OSITRAN, de fecha 4 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 11º del citado Reglamento dispone que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, mediante Resolución Nº 147-2009/SBN, se aprueba la Directiva Nº 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", que tiene como finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la responsable de llevar a cabo el saneamiento de los bienes muebles según lo regulado en la mencionada Directiva, en coordinación con la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, o la que haga sus veces;

Que, la vigencia de la Directiva Nº 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", ha sido prorrogada mediante Resolución Nº 110-2012-SBN, publicada el 12 diciembre 2012 y Resolución Nº 092-2013/SBN, publicada el 28 de diciembre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014;

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el numeral 4.1 de la Sección VII de la Directiva referida precedentemente, establece que constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles faltantes: a) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles, o b) Que el bien mueble se encuentre en poder de otra entidad pública privada o persona natural, según documentación que así lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor del poseedor;

Que, en cumplimiento del numeral 4.2.1 de la Sección VII de la citada Directiva, el Supervisor I de Logística y Compras (e), presentó el Informe Técnico N° 004-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 29 de setiembre de 2014, concluyendo que de los setenta y cuatro (74) bienes muebles faltantes determinados en el Informe Final de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2013, se han logrado determinar el estado o ubicación de veintidós (22) bienes muebles, no habiendo sido posible ubicar cincuenta y dos (52) bienes muebles, los mismos que se han detallado en los Anexos N° 01 y 02, del indicado informe, y que presentan la calificación de bienes faltantes en los Informes Finales de las Comisiones de Inventario de Bienes Muebles 2012 y 2013;

Que, conforme lo establece el literal a) del numeral 4.1 de la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", constituyen bienes faltantes, aquellos bienes que no cuentan con la documentación suficiente que sustente la baja de los mismos; por cuyo mérito los bienes indicados en los Anexos N° 01 y 02 del Informe Técnico N° 004-2014-LOG-OSITRAN, cumplen con la condición previa establecida y anotada precedentemente; razón por la cual, el Supervisor de Logística y Compras (e), recomienda continuar con el proceso de saneamiento de bienes faltantes de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva;

Que, conformidad con lo que establece el numeral 4.2.2 de la Sección VII de la Directiva N° 005-2009/SBN, mediante Resolución de Gerencia General N° 126-2014-GG-OSITRAN, de fecha 04 de noviembre de 2014, se constituyó la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los cincuenta y dos (52) bienes muebles del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, quien debe elaborar un informe sobre los resultados obtenidos, dentro del plazo de dos (02) meses de constituida, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la Gerencia General y del Órgano de Control Institucional, a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades, así como a la Gerencia de Administración y Fianzas, para continuar con el procedimiento de baja correspondiente;

Que, mediante el Informe s/n de fecha 31 de diciembre de 2014, la Comisión encargada, concluye que luego de realizadas las investigaciones respecto a los bienes faltantes, no se ha podido determinar la existencia de documentación que permita conocer la ubicación de cincuenta y uno (51) de estos bienes muebles faltantes descritos en los Anexos N° 01 y 02 del Informe Técnico N° 004-2014-LOG-OSITRAN, toda vez, que no cuentan con documentos que permitan determinar a qué servidores se asignaron, ni de haber sido dados de baja; por cuyo mérito, atendiendo a que la Directiva N° 005-2009/SBN, aprobada por Resolución N° 147-2009/SBN, dispone que un requisito para el saneamiento de bienes muebles faltantes, es que no se cuente con la documentación suficiente que sustente su baja, resulta aplicable la norma invocada al caso de los referidos bienes faltantes;

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, se ha ubicado uno de estos bienes muebles faltante: el disco duro externo, de marca Toshiba, de código patrimonial 740818500005, el mismo que se encuentra en posesión de una servidora de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Resolución N° 147-2009/SBN que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Estatal" vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, por disposición de la Resolución N° 092-2013/SBN; en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y por la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de cincuenta y un (51) bienes muebles faltantes por la causal de "Saneamiento", conforme se detalla en los siguientes anexos:

- a) **ANEXO N° 01:** Treinta y cinco (35) bienes de activos fijos, con un valor neto total de S/. 8,766.50 (ocho mil setecientos sesenta y seis y 50/100 nuevos soles); y
- b) **ANEXO N° 02:** Dieciséis (16) bienes no depreciables, con un valor total de S/. 2,676.08 (dos mil seiscientos setenta y seis y 08/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión I de Logística y Compras y a la Supervisión I de Contabilidad, para que formalicen los registros y asientos correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución y los documentos sustentatorios de la misma, al Órgano de Control Institucional de OSITRAN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la misma, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia de la Resolución que aprueba el saneamiento, conteniendo la relación detallada de los bienes muebles y su valor correspondiente.
- b) Copia del Informe Técnico N° 004-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 29 de setiembre de 2014.
- c) Copia del Informe de la Comisión designada mediante Resolución de Gerencia General N° 126-2014-GG-OSITRAN de fecha 04 de noviembre de 2014.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO